



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1050 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 003932 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002227-2015-MPH ambos de fecha 19 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la supuesta infractora doña MARILU SANTIAGO MENDOZA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial Puesto N° 21 Mz. "B" segundo pasaje de venta de comida al interior del mercado Santa Clara, fue notificada con la Notificación de sanción N° 003932 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002227-2015-MPH ambos de fecha 19 de febrero de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria" – código 05-079; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúen la regularización de la infracción cometida;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, al notificar a la administrada con la Notificación de sanción N° 003932 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002227-2015-MPH ambos de fecha 19 de febrero de 2015, incurrió en la omisión de previamente Notificar Preventivamente, de este modo no cumplió el procedimiento administrativo regular contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, que en su cuadro de infracciones y sanciones administrativas(cisa- 2011) contempla el código de sanción 05-079 por por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria" y que en su medida complementaria inmediata señala que debe realizarse los siguientes actos administrativos: Notificación preventiva, Notificación de sanción, Acta de constatación y/o fiscalización, clausura temporal por siete días calendarios, por lo que el accionar del fiscalizador omitiendo la Notificación Preventiva Requisito Sine Quanon para infraccionar con el Código 05-079, por ello se alteró el Procedimiento Administrativo formal poniendo en indefensión a la Administrada lesionando su derecho fundamental al Debido Procedimiento Administrativo, por lo que la actuación del Fiscalizador adolece de vicios de formalidad contempladas en la Ley, es decir una actuación funcional Contra Legem que lesiona el derecho de la Administrada, por ende DEJESE SIN EFECTO la Notificación de sanción N° 003932 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002227-2015-MPH ambos de fecha 19 de febrero de 2015;

Que, la supuesta infractora no ha incurrido en ninguna infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de las normas y medios probatorios se concluye que el Fiscalizador no actuó acorde a la Ley configurándose la negligencia funcional del Fiscalizador e induciendo a error a la administración y/o sancionando a la administrada sin una debida actuación administrativa incumpliendo lo prescrito en las normas como la Ley 27444, Y la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y todo esa actuación vulnerando los derechos de la administrada y dejándola en indefensión Por lo que todo lo actuado deviene en anulable, por lo que DEJESE SIN EFECTO LA Notificación de sanción N° 003932 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002227-2015-MPH ambos de fecha 19 de febrero de 2015; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, no ha cometido la infracción por "por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria" – código 05-079;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Notificación de sanción N° 003932 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002227-2015-MPH, promovida por la administrada doña MARILU SANTIAGO MENDOZA, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Puesto N° 21 Mz. "B" segundo pasaje de venta de comida al interior del mercado Santa Clara,, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 06 ENE. 2016
Oficio Circ. N° 040 - 2016 - UTD-SG-HPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FAMILIAR

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia
del original del Ref. 1050 - 2015 - HPH/LCSH
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE

12 ENE 2016

Hora: _____ Folio: _____
Firma: ✓ N° Reg: _____